

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 06 de Agosto de 2018.

Señor

Presente

Con fecha 06 de Agosto de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1364-2018-D/FCS.- Callao; 06 de Agosto del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N°121/UI-FCS/2018 de fecha 27 de Agosto del 2018 de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería, Titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS MADRES Y SU RELACIÓN CON LA ANEMIA FERROPENICA DE SUS NIÑOS ENTRE 6 A 12 MESES DE EDAD QUE ACUDEN AL PUESTO DE SALUD SAN MARTÍN CONFRATERNIDAD – LOS OLIVOS, 2018”**, elaborado por los Tesistas: **BALDEON BARRERA, VIVIAN TERESA; TELLO GONZALES, CYNTHIA ELIZABETH y CABANILLAS VARILLAS, YAELYN NICOLE.**

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *“Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”*.

Que, de conformidad con el inciso 89.2°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: *“Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...”*;

Que, en concordancia lo estipulado en el literal b), artículo 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°309-2017-CU de fecha 24 de octubre del 2017, se menciona que para obtener el Título Profesional se requiere *“La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional”*; así como en el literal a), artículo 73° del acotado Reglamento, establece que para la aprobación del proyecto de tesis, el Bachiller presenta *“...solicitud al Decano, ... solicitando aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado revisor y del docente asesor. ...”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR JURADO REVISOR del Proyecto de Tesis** para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería, titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS MADRES Y SU RELACIÓN CON LA ANEMIA FERROPENICA DE SUS NIÑOS ENTRE 6 A 12 MESES DE EDAD QUE ACUDEN AL PUESTO DE SALUD SAN MARTÍN CONFRATERNIDAD – LOS OLIVOS, 2018”**, elaborado por los Tesistas: **BALDEON BARRERA, VIVIAN TERESA; TELLO GONZALES, CYNTHIA ELIZABETH y CABANILLAS VARILLAS, YAELYN NICOLE**, en consideración a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, a los siguientes docentes:

Dra. Nancy Susana Chalco Castillo
Dra. Ana Elvira Lopez de Gomez
Mg. José Luis Salazar Huarote

Presidenta
Secretaria
Miembro

2° Demandar que el Jurado Revisor del Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.

3° Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica